



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA N° 971
CONVENIO DE EJECUCIÓN PROGRAMA DE
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE
ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN
PRIMARIA MUNICIPAL DE LA COMUNA DE
ARICA, AÑO 2019.-

EXENTO

DECRETO N° **5841** /2019.-

ARICA, 06 de mayo del 2019.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 971, de fecha 23 de abril del 2019, que Aprueba "Convenio Programa de Ejecución Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal de la Comuna de Arica, Año 2019", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 15 de abril del 2019;

DECRETO:

1. APRUEBASE Res. Exenta N° 971, de fecha 23 de abril del 2019, que Aprueba "Convenio de Ejecución Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal de la Comuna de Arica, Año 2019", Suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre transferencia de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



SR. GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/CCG/RTS/NSJA/OPACVC/mav.

OK-CM

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
PATRICIO LINCH N° 236 / Fono: (58)2382101

5841



SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORÍA JURÍDICA
N° 334 (22-04-2019)
LAF/agv

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN
"PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE
INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE
ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL DE LA COMUNA
DE ARICA 2019".

RESOLUCIÓN N° 971
Exenta

COPIA

ARICA, 23 ABR 2019

VISTOS: lo dispuesto en la ley N° 19.378; la Ley N°21.125 que establece presupuesto del sector público para el año 2019; el Reglamento N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades del Director subrogante contenidas en Decreto Exento N° 61 de 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/28/2017 de fecha 02 de marzo 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de don Ricardo Cerda Quisbert como Subdirector de Recursos Humanos del Servicio de Salud Arica; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005 del MINSAL.

CONSIDERANDO

1. El "CONVENIO DE EJECUCIÓN "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL", ENTRE SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD ARICA 2019", de fecha 15 de marzo de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso representado por su Director (S) D. CRISTIAN QUISPE ARREDONDO, Ingeniero Comercial en Administración de Empresas, RUN N° de ese mismo domicilio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° Chileno, Periodista, de ese mismo domicilio;
2. La Resolución Exenta N° 232 de 27 de febrero de 2018, del Ministerio de Salud que aprobó el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal;
3. La Resolución Exenta N° 130 de 08 de febrero de 2019, del Ministerio de Salud que distribuye recursos al Convenio citado anteriormente, año 2019;
4. El Compromiso Presupuestario N° 1384 de 08 de marzo de 2019, del Jefe del Subdepartamento (S) de Recursos Financieros del Servicio; con fecha 18 de abril de 2019;
5. Que el Convenio debidamente firmado fue recepcionado con fecha 18 de abril de 2019 por el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio;
6. Que conforme a los antecedentes señalados es necesario dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°.- SE APRUEBA el PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL", ENTRE SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD ARICA 2019", de fecha 15 de abril de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Director (S) D. Cristian Quispe Arredondo, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Gerardo Espíndola Rojas, ambos individualizados, instrumento que se inserta a continuación:

(2)

**CONVENIO
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL
DE LA COMUNA DE ARICA 2019**

En Arica a 15 de marzo de 2019, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N segundo piso, representado por su Director (S) Sr. Cristian Quispe Arredondo, RUN N° del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° de la Resolución N° 153 de diciembre de 2006, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, cuyo propósito es contribuir a mejorar las condiciones de los recursos físicos en los establecimientos de salud primaria municipal, incluyendo infraestructura, instalaciones, equipos, equipamiento de modo de avanzar progresivamente en el cumplimiento de la Normativa Sanitaria vigente que permite la obtención de Autorización o Demostración Sanitaria, tendiente al logro de la correspondiente Acreditación en Calidad como prestador GES.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 232 de 27 de Febrero de 2018, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento (Anexo N°1).

El presente convenio presenta el respaldo de recursos financieros aprobado por la Resolución Exenta N° 130 del 08 de Febrero de 2019 del Ministerio de Salud (Anexo N° 2).

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha asignado a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos los proyectos del Componente N° 1 del Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal:

Componente 1: Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización o Demostración Sanitaria.

Producto esperado: Proyecto 100% ejecutado (con acta de recepción sin observaciones) o con proyección de término en el corto plazo.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha asignado a la Municipalidad, la suma total de \$ 11.205.849 (Once millones doscientos cinco mil ochocientos cuarenta y nueve pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento del componente señalado en la cláusula anterior.

El monto para financiar este Convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica, 2019.

QUINTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud a la Municipalidad, en 2 cuotas: 70% a la total tramitación del acto aprobatorio y el 30% restante en Julio, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el Ítem VII de este Programa, el cual se aplicará a los recursos asociados al subtítulo de gasto 24 "Transferencias corrientes a municipios".

SEXTA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes proyectos seleccionados por el Servicio en base a la propuesta entregada por la Municipalidad conforme al Ordinario N° 475 del 27 de febrero de 2019 como del Ordinario N° 788 del 03 de abril de 2019 y las observaciones emanadas por el Servicio, subsanadas por la Municipalidad de Arica.

Componente N°1:

CESFAM	N° Proyecto	Proyecto	Cantidad	Precio
CESFAM SR. EUGENIO PETRUCCELLI ASTUDILLO	1	Escabel esmaltado 2 peldaños. Sector 2 (box 3 enfermero), box Toma de Muestra (1), sala de procedimiento (1).	3	\$ 118.800
	2	Carro instrumental. Sala de procedimientos	1	\$ 155.000
	3	Lámpara de procedimiento. Sala de procedimientos.	1	\$ 262.000
	4	Mobiliario para almacenar insumos clínicos, limpios y estériles. Box Matrona: AVE (1), ECO (1).	2	\$ 220.000
	5	Piso clínico dental. Unidades dental sector 1, 2 y 3.	6	\$ 589.338
	6	Cortinas sanitarias. Rehabilitación.	2	\$ 540.000
CESFAM DR. REMIGIO SAPUNAR MARÍN	7	WC y lavamanos con su correspondiente grifería y sifón. Recintos generales (baños públicos y funcionarios).	9	\$ 750.000
	8	Puerta terciado 85 x 210 (esterilización, SOME, Comedor, Bóx 4 Sector azul, Estanque de agua).	5	\$ 557.000
		Galones de pintura: roja, amarilla y azul. Para las puertas + para los box transversales.	6 (azules), 4 (rojos), 4 (amarillos)	
		Chapas de pomo. 5 Para las puertas solicitadas + 3 (box 5, 2,1 sector azul) + 2 (box 8 y 3 sector rojo).	10	
9	Silla de ruedas. CESFAM y Rehabilitación.	2	\$ 180.000	

	10	Balanzas. Box de atención de afecciones respiratorias (Sala ERA). Preparación CECOSF	2	\$ 520.000
CESFAM DR. VICTOR BERTIN SOTO	11	Mesa para toma de muestra. Sala toma de muestra.	1	\$ 116.666
	12	Refrigerador. Unidad de Vacunatorio.	2	\$ 946.000
	13	Mueble tipo gabinete. Box Matrona Sector N°4.	1	\$ 348.000
	14	Carro de curación. Box procedimiento	1	\$ 429.000
CESFAM EU IRIS VÉLIZ HUME	15	Equipamiento para delimitación de áreas. Box clínicos 21, 22, 31.	3	\$ 384.000
	16	Camilla gineco-obstétrico. Box matrona 7 y 31.	2	\$ 1.544.000
CESFAM DR. AMADOR NEGhme RODRÍGUEZ	17	Escritorio para registros. Box N° 38, 39 y 40.	3	\$ 274.800
	18	Camilla examen. Box N° 38, 39 y 40.	3	\$ 390.000
	19	Butaca 3 asientos. Sala de espera sector 1, 2, botiquín.	3	\$ 348.000
	20	Muebles, estanterías, gabinetes para almacenamiento de material estéril. Para almacenamiento de insumos de aseo. Esterilización y Bodega de Aseo.	5	\$ 324.445
	21	Negatoscopio. Box N° 1 y 2.	2	\$ 156.000
	22	Aire acondicionado 9000BTU. Unidad de esterilización.	1	\$ 500.000
UNIDAD RURAL	23	Detector de latidos Cardio-Fetales. Box matrona PSR San Miguel, PSR Sobraya, PSR Poconchile.	3	\$ 192.000
	24	Camilla Gineco-obstétrico. Box Matrona: San Miguel y Sobraya.	2	\$ 940.500
	25	Estantes metálicos. Bodega de Botiquín San Miguel.	6	\$ 420.300
			Total Proyectos	25
			Monto Total Asignado	\$ 11.205.849

La Municipalidad podrá hacer uso del monto total asignado para cumplir con la adquisición de todos los proyectos descritos, independiente del monto unitario definido en el Ordinario N° 475 del 27 de febrero de 2019 como del Ordinario N° 788 del 03 de abril de 2019 y las observaciones emanadas por el Servicio, subsanadas por la Municipalidad de Arica, ya que aquellos montos descritos por la I. Municipalidad solo tienen un valor referencial.

SÉPTIMA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio.

El Servicio de Salud priorizará y seleccionará los proyectos de la comuna que mejor se enmarquen en el objetivo de cierre de brechas de Autorización y Demostración Sanitaria para Acreditación de Calidad.

El Servicio de Salud se encargará de monitorear el avance en la ejecución de los proyectos, empleando para ello el formato del Anexo N° 3 "Informe Estado Situación de Proyectos". Podrán también asesorar a la comuna en aquellas materias que ella solicite o cuando se observe errores. Del mismo modo, el Encargado Técnico del Servicio de Salud puede realizar consultas al Encargado Técnico a Nivel Central, así como también las contrapartes financieras.

El Encargado Técnico del Servicio de Salud deberá llevar registro de los números ID de las licitaciones que el Municipio suba a www.mercadopublico.cl de modo de chequear su avance de adjudicación.

En el proceso de monitoreo y seguimiento la Municipalidad y el Servicio se obligan a:

- **Municipalidad:** Informar trimestralmente, acerca de procesos de compras para ejecución de obras, avance del cronograma y término de la misma. La información entregada debe estar respaldada por la copia digital de los documentos oficiales (bases de licitación, órdenes de compra, facturas, acta de recepción, etc.) y que en todo momento debe responder a los propósitos establecidos en los proyectos priorizados.
- **Servicio de Salud:** La Oficina de Calidad y Seguridad del Paciente y el Subdepartamento de Recursos Financieros, establecerán la supervisión periódica sobre los proyectos priorizados, de acuerdo a las instrucciones que emanen de la Dirección del Servicio.

El primer informe debe dar cuenta del ingreso del respectivo convenio en la plataforma "Sistema de Monitoreo APS" de Salunet, con plazo máximo al **30 de Mayo**. Este informe deberá ser remitido por el Encargado del Servicio al Encargado Técnico del Programa a Nivel Central por medio de correo electrónico hasta el 15 de Junio del año en curso.

El encargado técnico del nivel central emitirá un Informe de Evaluación y Reliquidación, considerando los proyectos que tengan el convenio firmado y cuenten con resolución aprobatoria.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, **se hará efectiva la reliquidación por comuna de la segunda cuota en el mes de Julio**, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%.
60,00% y más	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

El segundo informe y final se efectuará por parte del Servicio con el **estado de situación de los proyectos al 15 de Diciembre del año 2019**, fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de los proyectos comprometidos; esto significa, que cuenten con acta de recepción definitiva conforme y sin observaciones. El Anexo N° 3 deberá ser enviado por parte del Encargado del Servicio mediante correo electrónico al Encargado Técnico del Programa a Nivel Central **hasta el 31 de Diciembre del año 2019**, de modo de cerrar el año.

Indicador: Porcentaje de proyectos de la I. Municipalidad de Arica con avance registrado en informe estado situación de proyectos (Anexo N° 3)

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Nº de proyectos de la I. Municipalidad de Arica en situación 1 al 6}}{\text{Nº de proyectos total de la I. Municipalidad de Arica (situación 1 al 7)}} \times 100 =$$

Medio de verificación: Informe del Servicio de Salud conforme a lo registrado en Informe Estado Situación de Proyectos (Anexo N° 3), siendo el estado de situación el siguiente:

Nº1 En Preparación de Bases de Licitación: Una vez seleccionado el proyecto, el municipio se encuentra habilitado para la confección de las bases de licitación o términos de referencia para la

ejecución directa, incluyendo el detalle de los antecedentes técnicos, económicos y administrativos previos a la licitación. Hasta el día anterior a la publicación en www.mercadopublico.cl

Nº2 En proceso de Licitación: Desde la fecha de publicación de la correspondiente licitación (ID) en el portal www.mercadopublico.cl, considerando como tope el día anterior al cierre de la recepción de ofertas. Si un proyecto requiere más de una licitación para cerrar las brechas del establecimiento, considerar el avance de aquella licitación que abarque la mayor porción de los recursos.

Nº3 En proceso de Adjudicación: Considera desde el día de Apertura Técnica y/o Económica de las ofertas recibidas, evaluación de ofertas, y hasta el día anterior a la publicación del decreto de adjudicación en el portal.

Nº4 Adjudicado: Desde el día de publicación del decreto de adjudicación, emisión de orden de compra respectiva y hasta el día anterior a la fecha de recepción de los bienes.

Nº5 En ejecución: Desde la fecha de recepción de los bienes hasta el día anterior a la fecha del acta de recepción conforme sin observaciones.

Nº6 Recepción Conforme: Sólo contando debidamente con Acta de Recepción de los bienes y sin observaciones, emitida por parte del responsable de la unidad requirente.

Nº7 Sin Avance: Proyecto que habiendo sido seleccionado por parte del Servicio de Salud y habiéndose reservado marco presupuestario para ejecutarlo, éste hubiese quedado abandonado en cualquier etapa del proceso.

A las compras de los proyectos que tengan un costo inferior a 3 UTM, no les corresponde realizar licitación, por ello solo se verificará existencia de cotización, orden de compra, factura y acta de recepción conforme para validar el estado de situación de los proyectos.

El grado de incumplimiento anual, será considerado en la asignación de recursos del año siguiente.

OCTAVA: La Municipalidad se obliga a entregar los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos indicados en la cláusula sexta de este convenio y según el indicador descrito en la cláusula séptima. El Servicio efectuará una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Subdepartamento de Recursos Financieros y el Encargado Técnico del Programa mantenimiento de la infraestructura del Servicio. Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. N° 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
- c) Rendir cuenta final de la inversión de los recursos transferidos dentro del periodo de 15 días hábiles de finalizada la vigencia del Convenio.
- d) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. N° 30 de 2015.

En caso que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo de la presente cláusula.

DECIMA: El Servicio de Salud de Arica no efectuará nuevos giros de recursos hasta que la entidad receptora, esto es, la Municipalidad de Arica no acredite estar al día con la rendición de cuentas, salvo casos debidamente calificados y expresamente fundados por la Unidad otorgante, en estricto apego a lo dispuesto en el art. 18 de la Res. N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio hasta el 15 de diciembre de 2019. La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Además, las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 15 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo período.

Finalizado el período de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad, deberá restituir los fondos conforme al artículo 9° la ley de Presupuesto del año 2019 de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA: Todo el equipamiento que pueda ser calificado como activo fijo, debe ser ingresado a los registros contables de la Municipalidad.

DECIMA CUARTA: La Aprobación de los gastos solo se realizará cuando se encuentre cada proyecto instalado y en funcionamiento o con proyección de término en el corto plazo.

DÉCIMA QUINTA: La personería del Sr. Cristian Quispe Arredondo, para representar al Servicio de Salud Arica, emana del Decreto Exento N° 61 de 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/31/2019 de fecha 28 de febrero de 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta su nombramiento como Director del Hospital Regional de Arica "Dr. Juan Noé Crevani".

La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

DECIMA SEXTA: El siguiente convenio se enmarca en el objetivo estratégico N° 07 Fortalecimiento del Sector Salud, en lo que refiere a mejorar, normalizar y reponer la infraestructura del sector salud y en el Objetivo Estratégico N° 8 "Acceso y Calidad de la Atención de Salud" en lo que refiere a aumentar los establecimientos de salud acreditados. Lo anterior en base al apoyo a la Estrategia Nacional de Salud para cumplimiento de los Objetivos Sanitarios de la década 2011-2020.

DECIMA SEPTIMA: El presente convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes), y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al Ítem Presupuestario N°541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2019.

3°.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

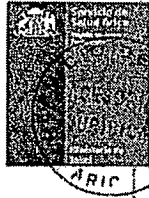

SR. RICARDO CERDA QUISBERT
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.

Depto. De Gestión de Recursos Financieros en APS – MINSAL
I. Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA.
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA.
Encargado de Programa SSA.
Subdepartamento Recursos Financieros SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes



VERIKA OJEDA LINFORD
MINISTRO DE FE



SERVICIO DE SALUD ARICA
DEPTO. ASESORIA JURIDICA
PLAFIPESM/UAJ

**CONVENIO
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL
DE LA COMUNA DE ARICA 2019**

En Arica a 15 de marzo de 2019, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N segundo piso, representado por su Director (S) Sr. Cristlan Quispe Arredondo, RUN N° del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espindola Rojas, RUN N° periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° de la Resolución N° 153 de diciembre de 2006, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, cuyo propósito es contribuir a mejorar las condiciones de los recursos físicos en los establecimientos de salud primaria municipal, incluyendo infraestructura, instalaciones, equipos, equipamiento de modo de avanzar progresivamente en el cumplimiento de la Normativa Sanitaria vigente que permite la obtención de Autorización o Demostración Sanitaria, tendiente al logro de la correspondiente Acreditación en Calidad como prestador GES.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 232 de 27 de Febrero de 2018, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento (Anexo N°1).

El presente convenio presenta el respaldo de recursos financieros aprobado por la Resolución Exenta N° 130 del 08 de Febrero de 2019 del Ministerio de Salud (Anexo N° 2).



TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha asignado a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos los proyectos del Componente N° 1 del Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal:

Componente 1: Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización o Demostración Sanitaria.

Producto esperado: Proyecto 100% ejecutado (con acta de recepción sin observaciones) o con proyección de término en el corto plazo.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha asignado a la Municipalidad, la suma total de \$ 11.205.849 (Once millones doscientos cinco mil ochocientos cuarenta y nueve pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento del componente señalado en la cláusula anterior.

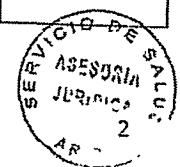
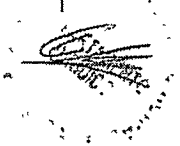
El monto para financiar este Convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica, 2019.

QUINTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud a la Municipalidad, en 2 cuotas: 70% a la total tramitación del acto aprobatorio y el 30% restante en Julio, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el Ítem VII de este Programa, el cual se aplicará a los recursos asociados al subtítulo de gasto 24 "Transferencias corrientes a municipios".

SEXTA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes proyectos seleccionados por el Servicio en base a la propuesta entregada por la Municipalidad conforme al Ordinario N° 475 del 27 de febrero de 2019 como del Ordinario N° 788 del 03 de abril de 2019 y las observaciones emanadas por el Servicio, subsanadas por la Municipalidad de Arica.

Componente N°1:

CESFAM	N° Proyecto	Proyecto	Cantidad	Precio
CESFAM SR. EUGENIO PETRUCCELLI ASTUDILLO	1	Escabel esmaltado 2 peldaños. Sector 2 (box 3 enfermero), box Toma de Muestra (1), sala de procedimiento (1).	3	\$ 118.800
	2	Carro instrumental. Sala de procedimientos	1	\$ 155.000
	3	Lámpara de procedimiento. Sala de procedimientos.	1	\$ 262.000
	4	Mobiliario para almacenar insumos clínicos, limpios y estériles. Box Matrona: AVE (1), ECO (1).	2	\$ 220.000
	5	Piso clínico dental. Unidades dental sector 1, 2 y 3.	6	\$ 589.338



	6	Cortinas sanitarias. Rehabilitación.	2	\$ 540.000
CESFAM DR. REMIGIO SAPUNAR MARÍN	7	WC y lavamanos con su correspondiente grifería y sifón. Recintos generales (baños públicos y funcionarios).	9	\$ 750.000
	8	Puerta terciado 85 x 210 (esterilización, SOME, Comedor, Box 4 Sector azul, Estanque de agua).	5	\$ 557.000
		Galones de pintura: roja, amarilla y azul. Para las puertas + para los box transversales.	6 (azules), 4 (rojos), 4 (amarillos)	
		Chapas de pomp. 5 Para las puertas solicitadas + 3 (box 5, 2,1 sector azul) + 2 (box 8 y 3 sector rojo).	10	
	9	Silla de ruedas. CESFAM y Rehabilitación.	2	\$ 180.000
10	Balanzas. Box de atención de afecciones respiratorias (Sala ERA). Preparación CECOSF	2	\$ 520.000	
CESFAM DR. VICTOR BERTIN SOTO	11	Mesa para toma de muestra. Sala toma de muestra.	1	\$ 116.666
	12	Refrigerador. Unidad de Vacunatorio.	2	\$ 946.000
	13	Mueble tipo gabinete. Box Matrona Sector N°4.	1	\$ 348.000
	14	Carro de curación. Box procedimiento	1	\$ 429.000
CESFAM EU IRIS VÉLIZ HUME	15	Equipamiento para delimitación de áreas. Box clínicos 21, 22, 31.	3	\$ 384.000
	16	Camilla gineco-obstétrico. Box matrona 7 y 31.	2	\$ 1.544.000
CESFAM DR. AMADOR NEGHE RODRÍGUEZ	17	Escritorio para registros. Box N° 38, 39 y 40.	3	\$ 274.800
	18	Camilla examen. Box N° 38, 39 y 40.	3	\$ 390.000
		Butaca 3 asientos.		



	19	Sala de espera sector 1, 2, botiquín.	3	\$ 348.000
	20	Muebles, estanterías, gabinetes para almacenamiento de material estéril. Para almacenamiento de insumos de aseo. Esterilización y Bodega de Aseo.	5	\$ 324.445
	21	Negatoscopio. Box N° 1 y 2.	2	\$ 156.000
	22	Aire acondicionado 9000BTU. Unidad de esterilización.	1	\$ 500.000
UNIDAD RURAL	23	Detector de latidos Cardio-Fetales. Box matrona PSR San Miguel, PSR Sobraya, PSR Poconchile.	3	\$ 192.000
	24	Camilla Gineco-obstétrico. Box Matrona: San Miguel y Sobraya.	2	\$ 940.500
	25	Estantes metálicos. Bodega de Botiquin San Miguel.	6	\$ 420.300
Total Proyectos				25
Monto Total Asignado				\$ 11.205.849

La Municipalidad podrá hacer uso del monto total asignado para cumplir con la adquisición de todos los proyectos descritos, independiente del monto unitario definido en el Ordinario N° 475 del 27 de febrero de 2019 como del Ordinario N° 788 del 03 de abril de 2019 y las observaciones emanadas por el Servicio, subsanadas por la Municipalidad de Arica, ya que aquellos montos descritos por la I. Municipalidad solo tienen un valor referencial.

SÉPTIMA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio

El Servicio de Salud priorizará y seleccionará los proyectos de la comuna que mejor se enmarquen en el objetivo de cierre de brechas de Autorización y Demostración Sanitaria para Acreditación de Calidad.

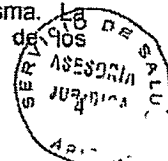
El Servicio de Salud se encargará de monitorear el avance en la ejecución de los proyectos, empleando para ello el formato del Anexo N° 3 "Informe Estado Situación de Proyectos". Podrán también asesorar a la comuna en aquellas materias que ella solicite o cuando se observe errores. Del mismo modo, el Encargado Técnico del Servicio de Salud puede realizar consultas al Encargado Técnico a Nivel Central, así como también las contrapartes financieras.

El Encargado Técnico del Servicio de Salud deberá llevar registro de los números ID de las licitaciones que el Municipio suba a www.mercadopublico.cl de modo de chequear su avance de adjudicación.

En el proceso de monitoreo y seguimiento la Municipalidad y el Servicio se obligan a:

• Municipalidad: Informar trimestralmente, acerca de procesos de compras para ejecución de obras, avance del cronograma y término de la misma. La información entregada debe estar respaldada por la copia digital de los

[Handwritten signature and stamp]



documentos oficiales (bases de licitación, órdenes de compra, facturas, acta de recepción, etc.) y que en todo momento debe responder a los propósitos establecidos en los proyectos priorizados.

- Servicio de Salud: La Oficina de Calidad y Seguridad del Paciente y el Subdepartamento de Recursos Financieros, establecerán la supervisión periódica sobre los proyectos priorizados, de acuerdo a las instrucciones que emanen de la Dirección del Servicio.

El primer informe debe dar cuenta del ingreso del respectivo convenio en la plataforma "Sistema de Monitoreo APS" de Salunet, con plazo máximo al 30 de Mayo. Este informe deberá ser remitido por el Encargado del Servicio al Encargado Técnico del Programa a Nivel Central por medio de correo electrónico hasta el 15 de Junio del año en curso.

El encargado técnico del nivel central emitirá un Informe de Evaluación y Reliquidación, considerando los proyectos que tengan el convenio firmado y cuenten con resolución aprobatoria.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación por comuna de la segunda cuota en el mes de Julio, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%.
60,00% y más	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

El segundo informe y final se efectuará por parte del Servicio con el estado de situación de los proyectos al 15 de Diciembre del año 2019, fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de los proyectos comprometidos; esto significa, que cuenten con acta de recepción definitiva conforme y sin observaciones. El Anexo N° 3 deberá ser enviado por parte del Encargado del Servicio mediante correo electrónico al Encargado Técnico del Programa a Nivel Central hasta el 31 de Diciembre del año 2019, de modo de cerrar el año.

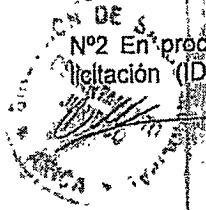
Indicador: Porcentaje de proyectos de la I. Municipalidad de Arica con avance registrado en Informe estado situación de proyectos (Anexo N° 3)

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Nº de proyectos de la I. Municipalidad de Arica en situación 1 al 6}}{\text{Nº de proyectos total de la I. Municipalidad de Arica (situación 1 al 7)}} \times 100 =$$

Medio de verificación: Informe del Servicio de Salud conforme a lo registrado en Informe Estado Situación de Proyectos (Anexo N° 3), siendo el estado de situación el siguiente:

Nº1 En Preparación de Bases de Licitación: Una vez seleccionado el proyecto, el municipio se encuentra habilitado para la confección de las bases de licitación o términos de referencia para la ejecución directa, incluyendo el detalle de los antecedentes técnicos, económicos y administrativos previos a la licitación. Hasta el día anterior a la publicación en www.mercadopublico.cl

Nº2 En proceso de Licitación: Desde la fecha de publicación de la correspondiente licitación (ID) en el portal www.mercadopublico.cl, considerando como tope el día



anterior al cierre de la recepción de ofertas. Si un proyecto requiere más de una licitación para cerrar las brechas del establecimiento, considerar el avance de aquella licitación que abarque la mayor porción de los recursos.

Nº3 En proceso de Adjudicación: Considera desde el día de Apertura Técnica y/o Económica de las ofertas recibidas, evaluación de ofertas, y hasta el día anterior a la publicación del decreto de adjudicación en el portal.

Nº4 Adjudicado: Desde el día de publicación del decreto de adjudicación, emisión de orden de compra respectiva y hasta el día anterior a la fecha de recepción de los bienes.

Nº5 En ejecución: Desde la fecha de recepción de los bienes hasta el día anterior a la fecha del acta de recepción conforme sin observaciones.

Nº6 Recepción Conforme: Sólo contando debidamente con Acta de Recepción de los bienes y sin observaciones, emitida por parte del responsable de la unidad requirente.

Nº7 Sin Avance: Proyecto que habiendo sido seleccionado por parte del Servicio de Salud y habiéndose reservado marco presupuestario para ejecutarlo, éste hubiese quedado abandonado en cualquier etapa del proceso.

A las compras de los proyectos que tengan un costo inferior a 3 UTM, no les corresponde realizar licitación, por ello solo se verificará existencia de cotización, orden de compra, factura y acta de recepción conforme para validar el estado de situación de los proyectos.

El grado de incumplimiento anual, será considerado en la asignación de recursos del año siguiente.

OCTAVA: La Municipalidad se obliga a entregar los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos indicados en la cláusula sexta de este convenio y según el indicador descrito en la cláusula séptima. El Servicio efectuará una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Subdepartamento de Recursos Financieros y el Encargado Técnico del Programa mantenimiento de la infraestructura del Servicio. Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. Nº 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
- c) Rendir cuenta final de la inversión de los recursos transferidos dentro del periodo de 15 días hábiles de finalizada la vigencia del Convenio.
- d) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. Nº 30 de 2015.



6 164 C

En caso que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo de la presente cláusula.

DECIMA: El Servicio de Salud de Arica no efectuará nuevos giros de recursos hasta que la entidad receptora, esto es, la Municipalidad de Arica no acredite estar al día con la rendición de cuentas, salvo casos debidamente calificados y expresamente fundados por la Unidad otorgante, en estricto apego a lo dispuesto en el art. 18 de la Res. N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio hasta el 15 de diciembre de 2019. La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Además, las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 15 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo período.

Finalizado el período de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad, deberá restituir los fondos conforme al artículo 9° la ley de Presupuesto del año 2019 de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA: Todo el equipamiento que pueda ser calificado como activo fijo, debe ser ingresado a los registros contables de la Municipalidad.

DECIMA CUARTA: La Aprobación de los gastos solo se realizará cuando se encuentre cada proyecto instalado y en funcionamiento o con proyección de término en el corto plazo.

DÉCIMA QUINTA: La personería del Sr. Cristian Quispe Arredondo, para representar al Servicio de Salud Arica, emana del Decreto Exento N° 61 de 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/31/2019 de fecha 28 de febrero de 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta su nombramiento como Director del Hospital Regional de Arica "Dr. Juan Noé Crevani".

La personería del Sr. Gerardo Espindola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.



7.


DECIMA SEXTA: El siguiente convenio se enmarca en el objetivo estratégico N° 07 Fortalecimiento del Sector Salud, en lo que refiere a mejorar, normalizar y reponer la infraestructura del sector salud y en el Objetivo Estratégico N° 8 "Acceso y Calidad de la Atención de Salud" en lo que refiere a aumentar los establecimientos de salud acreditados. Lo anterior en base al apoyo a la Estrategia Nacional de Salud para cumplimiento de los Objetivos Sanitarios de la década 2011-2020.

DECIMA SEPTIMA: El presente convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes), y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.


 SR GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA


 DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ARICA

CRISTIAN QUISPE ARREDONDO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA


76217

ANEXO N°3 PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE APS - MUNICIPAL
 INFORME ESTADO SITUACIÓN PROYECTOS 2019

Servicio de Salud	Comuna	Nombre del Proyecto	Estado de Situación							Cód. DER de Afectación Establecimiento Beneficiario (1)
			A	B	C	D	E	F	G	
ARICA	ARICA	Escabel esmaltado 2 pedáños Sector 2 (box 3 enfermero), box Toma de Muestra (1), sala de procedimiento (1).								101-307
		Carro instrumental, Sala de procedimientos								101-307
		Lámpara de procedimiento Sala de procedimientos.								101-307
		Mobiliario para almacenar insumos clínicos, limpios y estériles. Box Matrona AVE (1), ECO (1)								101-307
		Piso clínico dental Unidades dental sector 1, 2 y 3								101-307
		Cortinas sanitarias Rehabilitación.								101-307
		W/C y lavamanos con su correspondiente grifería y sifón								101-305
		Recintos generales (baños públicos y funcionales).								101-306
		Puerta terciada 65 x 210 (esterilización, SOME, Comedor, Box 4 Sector azul, Estanque de agua)								101-305
		Galones de pintura roja, amarilla y azul. Para las puertas + para los box transgrasales								101-305
		Chapas de pomo. 5 Para las puertas solicitadas + 3 (box 5, 2, 1 sector azul) + 2 (box B y 3 sector rojo).								101-305
		Silla de ruedas. CESFAM y Rehabilitación.								101-305
		Balanzas. Box de atención de afecciones respiratorias (Sala ERA) Preparación CECOSF								101-305 101-704
		Mesa para toma de muestra. Sala toma de muestra								101-300
		Refrigerador. Unidad de Vacunafono.								101-300
		Mueble tipo gabinetes. Box Matrona Sector N°4.								101-300
		Carro de curación. Box procedimiento.								101-300
		Equipamiento para delimitación de áreas. Box clínicos 21, 22, 31								101-303
		Camilla gineco-obstétrica. Box matrona 7 y 31								101-302
		Escritorio para registros. Box N°38, 39 y 40.								101-302
Camilla examen. Box N°38, 39 y 40								101-302		
Banca 3 asientos. Sala de espera sector 1, 2, bobquín								101-302		
Muebles, estanterías, gabinetes para almacenamiento de material estéril. Para almacenamiento de insumos de asés. Esterilización y Bodega de Asés.								101-302		
Megafonoscópio. Box N° 1 y 2.								101-302		
Aire acondicionado S000BTU. Unidad de esterilización								101-302		

[Handwritten signature and stamp]

[Circular stamp: VICARÍA JURÍDICA ARICA]

